

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Alicante

1853 Despido/ceses en general 227/2018.

N.I.G.:03014-44-4-2018-0001562

Procedimiento: Despidos/ceses en general [DSP] 227/2018

Sobre: Despidos

Demandante: Rafael Prieto Aguirrezabal

Defensa: García Galán, Carlos y Representación:

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Iratxe Hotelerial, S.L., y Emergencias Mediterráneo Gestión Integral, S.L.

Defensa: y Representación:

Auto de incompetencia

Don Román Huertas Nafría, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de los de Alicante.

Hago saber: Que en este juzgado, se siguen autos núm. 227/2018 a instancias de Rafael Prieto Aguirrezabal contra Emergencias Mediterráneo Gestión Integral, S.L., Iratxe Hotelerial, S.L. y Fondo de Garantía Salarial en la que el día 8/3/19 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Dispongo:

Que debo declarar y declaro la incompetencia de este Juzgado para conocer de la ejecución de sentencia solicitada por el trabajador Rafael Prieto Aguirrezabal contra la empresa Iratxe Hotelerial, S.L., declarada en situación de concurso por Auto de fecha 14/11/18 en e/ procedimiento 371/18 del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Murcia y Emergencias Mediterráneo Gestión Integral, S.L., declarada en situación de concurso por Auto de fecha 19/6/18 en el procedimiento 38/2018 ante el Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Murcia, sin. perjuicio del derecho que asiste al mismo para acudir a dicha Jurisdicción a fin de hacer valer su derecho; procediendo, en consecuencia, al archivo del presente expediente, previa anotación en los Libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución haciéndose constar que contra la misma cabe Recurso de Reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado, siendo necesario para su tramitación la constitución de un depósito en cuantía de 25 euros en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en el Santander n.º 0112 0000 64 61 excepto para los trabajadores y beneficiarios de la Seguridad Social, o personas y entidades que gocen del Beneficio de Justicia Gratuita, de conformidad con la D.A. 15.ª de la LOPJ, debiendo indicar en el campo concepto del resguardo de ingreso que se trata de un "recurso", seguido del código 30 y tipo concreto de recurso social-reposición. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse después de especificar los 16 dígitos de la Cuenta Expediente (separado por un espacio).

Así lo acuerda y firma doña Isabel Redondo López, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Alicante.



Y para que conste y sirva de notificación a Emergencias Mediterráneo Gestión Integral, S.L. y a Iratxe Hotelerial, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, expido el presente en Alicante, a 11 de marzo de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia.